



HONORABLE

Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 18/2024

VISTO:

La necesidad de readecuar la pauta salarial de los dependientes y de los funcionarios de esta Municipalidad de Alicia.-

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Representación sindical de empleados municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal, han arribado a un acuerdo salarial por el cual se establece la pauta de incrementos salariales desde para los meses de Junio y Julio del corriente año;
- 2) Que, el art. 30, inc. 9° de la Ley N° 8102 y modif. establece que es competencia del Honorable Concejo Deliberante el “...*Fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados....*”.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE a partir de la fecha que se indica y sobre los salarios básicos vigentes de la totalidad del personal permanente, contratado y de la planta política de la Municipalidad de Alicia, el siguiente incremento salarial:

- a) un 15% remunerativo y acumulativo sobre los salarios básicos vigentes a partir de la liquidación del haber del mes de Junio de 2024.

b) un 15% remunerativo y acumulativo sobre los salarios básicos vigentes a partir de la liquidación del haber del mes de Julio de 2024.

Todo ello conforme negociaciones celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Representación sindical de los empleados de la Municipalidad de Alicia instrumentado en Acta de fecha 07/06/2024, que como Anexo único se adjunta a la presente Ordenanza.-

En consecuencia, las escalas salariales correspondientes quedan establecidas de la siguiente manera:

Cat.	Remun. actual	Remun. Junio	Remun. Julio
08	\$ 316036	\$ 363441	\$ 417957
09	\$ 316226	\$ 363660	\$ 418209
10	\$ 326695	\$ 375699	\$ 432054
11	\$ 328821	\$ 378144	\$ 434866
12	\$ 331778	\$ 381545	\$ 438777
13	\$ 340234	\$ 391269	\$ 449959
14	\$ 341759	\$ 393023	\$ 451976
15	\$ 349201	\$ 401581	\$ 461818
16	\$ 353801	\$ 406871	\$ 467902
17	\$ 357973	\$ 411669	\$ 473419
18	\$ 363339	\$ 417840	\$ 480516
19	\$ 368733	\$ 424043	\$ 487649
20	\$ 379357	\$ 436261	\$ 501700
21	\$ 392120	\$ 450938	\$ 518579
22	\$ 424367	\$ 488022	\$ 561225
23	\$ 473993	\$ 545092	\$ 626856
24	\$ 479258	\$ 551147	\$ 633819

Artículo 2°: Los gastos que demande el incremento salarial previsto en el artículo anterior serán imputados a la partida PERSONAL del Presupuesto General de Ingresos y Gastos vigente.-

Artículo 3°: Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 24.06.2024, SEGÚN ACTA N° 12/2024

PROMULGADA POR DECRETO N° 111/2024


MINA, GUILLERMO
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA